

# El Acuerdo Comercial con la Unión Europea: Potenciales impactos sobre la agricultura familiar campesina y otros sectores vulnerables

---

Quito, marzo/2014

Instituto de Estudios  
Ecuatorianos  
IEE

Ecuador  
Decide

Centro de Derechos  
Económicos y Sociales  
CDES

## Las negociaciones con la Unión Europea:

### ¿Pueden no conducir a un Tratado de Libre Comercio?

Una parte del gobierno ecuatoriano y varios grupos de interés ligados al sector exportador, replicados por la prensa, se pronuncian a favor de firmar un acuerdo comercial con la Unión Europea (UE), sosteniendo que el éxito de la economía del país depende de la reducción de aranceles para los productos de exportación. Pero este argumento sólo considera un lado de la medalla. Los beneficios para las exportaciones tienen costos como la limitación del Estado para poder regular nuestra política agraria.

Debe quedar claro que el convenio que se está negociando con la Unión Europea (UE) **es una adhesión al acuerdo que tienen Colombia y Perú**. Se negocia en base al mismo texto y el margen de acción en las negociaciones se reduce a las disposiciones en los anexos.<sup>1</sup>

Firmar el acuerdo implicaría la liberalización del mercado de tierras y aguas (protegidas en la Constitución), la privatización de semillas, el aumento de la protección para patentes de productos agroquímicos, el fortalecimiento de las actividades extractivas, y la no priorización de empresas nacionales y pequeños productores en el sistema de compras públicas.

Para la producción agrícola, la apertura del mercado de importaciones significa que la Agricultura Familiar Campesina tenga que competir con la agroindustria europea, altamente subsidiada.

A continuación se presentan algunos aspectos cruciales de los posibles impactos para la Soberanía Alimentaria y la Agricultura Familiar Campesina.

**¡Juzga tú si se trata de un TLC o no!**

---

<sup>1</sup> Acuerdo Comercial Perú - Unión Europea (AC), Art. 329

# TIERRA

## ¿Qué dice el AC?

Uno de los objetivos del Acuerdo Comercial (AC) entre Ecuador y la UE es impulsar la inversión extranjera. Para este fin, **se liberaliza el mercado de tierra y agua**, lo cual significa una potencial reprimarización de nuestra economía en función de las necesidades del capital transnacional<sup>2</sup>.

## ¿Qué firmaron Perú y Colombia?

Perú establece un umbral de 50 km en zona de frontera donde no se puede comprar agua ni tierra; en el resto del territorio se da libre acceso al inversionista. Colombia se reserva el derecho a intervenir en el mercado de tierra en territorios habitados por minorías y mantiene el agua fuera del acuerdo.

## ¿Qué significaría esto para el Ecuador?

En el Ecuador la propiedad de la tierra se encuentra concentrada en pocas manos (ver tabla) y la mayor parte de la tierra productiva se usa para cultivos que NO garantizan la Soberanía Alimentaria: banano, palma africana y caña de azúcar<sup>3</sup>.

Tipo de propiedad	Número de propietarios	Superficie total (ha)
Pequeñas	712.035	2'481.019
Grandes	6.616	3'593.419

Fuente: INEC-CNA Elaboración IEE

Estas circunstancias de desigualdad en el acceso a la tierra se han convertido en la plataforma de lucha por una **Reforma Agraria**, objetivo que **sería imposible de cumplir en caso de firmar el Acuerdo Comercial con la UE** pues éste establece medidas para la protección de la inversión extranjera<sup>4</sup>, como la prohibición de que el Estado ecuatoriano establezca un límite máximo para la propiedad extranjera.

Esto afectaría a la Soberanía Alimentaria pues el capital internacional está interesado en la producción de “commodities” o productos para la exportación. Al no poder tomar medidas políticas sobre su tierra y agua, el Estado ecuatoriano pierde soberanía sobre su política agraria.

---

<sup>2</sup> En el AC para la adquisición y arrendamiento de la *tierra* y el *agua* se aplica el “Título IV - Comercio de Servicios, Establecimiento y Comercio Electrónico” y el Anexo VII “Lista de compromisos sobre establecimiento”.

<sup>3</sup> ESPAC, diciembre 2012

<sup>4</sup> AC, Art. 112 y 113

# AGUA

## ¿Qué dice el AC?

El Acuerdo Comercial con la UE abre un **mercado libre para el agua**, pasando ésta de ser un Derecho Humano de acceso universal, a convertirse en un recurso productivo de difícil acceso para las familias campesinas más empobrecidas.

Además, el AC presiona a que los Estados firmantes generen un entorno positivo para la inversión, para lo cual se establece que **la legislación de los países debe modificarse a favor del intercambio comercial**.

El artículo 113 del AC manifiesta que las empresas europeas deben ser tratadas de la misma forma que cualquier otra de capital nacional (es decir, recibirían “trato nacional”), lo que implica facilidades de **concentración y despojo del agua en manos de empresas transnacionales**.

## ¿Qué significaría esto para Ecuador?

En el Ecuador la desigualdad en el acceso al agua está estrechamente ligada a la concentración de la tierra (ver tabla), condenando a la agricultura familiar campesina a condiciones de subsistencia y dejando en peligro el régimen de Soberanía Alimentaria que auspicia políticas públicas de redistribución del agua.

Recursos	Latifundio agroindustrial	Campesinos
Upa	16%	84%
Tierra	80%	20%
Agua riego	63%	37%

Fuente y elaboración: Carlos Jara

El Ecuador enfrenta en estos momentos una coyuntura legislativa que se apresta a aprobar leyes fundamentales para el sector agrícola, como la de tierras y la de aguas, cuyos proyectos no establecen parámetros para evitar la concentración de los recursos.

# AGRICULTURA

## ¿Qué dice el AC?

El AC establece una **zona de libre comercio para todos los alimentos**. En un plazo de 0 a 15 años, dependiendo de cada producto, tanto los aranceles como las franjas de precios (en caso de que existieran) se reducen progresivamente a 0%.<sup>5</sup>

## ¿Qué firmaron Colombia y Perú?

Colombia y Perú pueden mantener ciertas franjas de precios y aplicar la limitación de importaciones (salvaguardias) para unos pocos productos hasta que se cumpla su plazo. En cambio, **la UE no se compromete con medidas o plazos concretos para la reducción o eliminación de subsidios**.

## ¿Qué significaría esto para Ecuador?

### ***Aumento de las exportaciones: ¿A costa de quién?***

El mercado europeo es un destino importante de las exportaciones no petroleras del Ecuador. La mayor parte de estas exportaciones son productos agrícolas con escaso o ningún procesamiento, como el banano, la palma africana, el camarón, las flores, etc., cuya producción se halla concentrada, en un gran porcentaje, en manos de grandes terratenientes con acceso a mucho capital e influencia política. Además, el empleo generado por la agroindustria<sup>6</sup> se encuentra entre 0,1 y 0,7 personas por hectárea. En consecuencia, los beneficios del aumento de las exportaciones se concentrarían en pocas manos, abriendo cada vez más la puerta para que los monocultivos de exportación reemplacen a la producción agrícola campesina.

### **Importaciones: Destrucción de la producción local**

La Unión Europea es el mayor exportador de **alimentos elaborados** del mundo. Los productos más exportados de la Unión Europea son: **leche** y sus derivados; **verduras, granos y cereales**; y **cárnicos** de pollo y chanco. Estos mismos productos son básicos para la alimentación de la población ecuatoriana y actualmente son

---

<sup>5</sup> AC, Título III: Comercio de Mercancías, Anexo I: Cronogramas de eliminación arancelaria y Anexo IV: Medidas de Salvaguardia Agrícola. Además, en caso de dar una preferencia a cualquier estado, tiene que dar la misma preferencia a la UE (“nación más favorecida”).

<sup>6</sup> Excepto flores

producidos, en su mayor parte, por la Agricultura Familiar Campesina. Abrir la puerta para la importación ilimitada de estos productos alimenticios destruiría la producción nacional y desplazaría a la pequeña producción agrícola, la misma que provee entre 1,5 y 3 empleos por hectárea.

### **Los subsidios de la Unión Europea: competencia desleal**

Las empresas europeas pueden ofrecer productos agrícolas y alimenticios a un precio mucho menor que los productores ecuatorianos. Esto se debe a que la Unión Europea subsidia a sus agricultores de diferentes formas, para lo cual destina alrededor de **100 mil millones de dólares al año**.

Este monto se distribuye entre sus agricultores (especialmente los de gran escala) y las empresas agroindustriales que elaboran alimentos. Aunque la UE se comprometió de reducir sus subsidios directos, continúa apoyando a su producción agrícola por medio de otros rubros<sup>7</sup>, como por ejemplo:

- compensación por la eliminación de precios mínimos;
- ayuda a la exportación;
- almacenamiento;
- apoyo a la modernización;
- desarrollo rural



De esta manera, la producción de un litro de leche no supera los 27 centavos en la UE, mientras que en Ecuador se halla alrededor de los 40 centavos.

### **Pérdida de soberanía alimentaria frente a empresas transnacionales**

El mantenimiento o incremento de las exportaciones ecuatorianas hacia la Unión Europea, se produciría a costa de la destrucción de los mercados domésticos de alimentos, producidos por la Agricultura familiar, atentando así contra nuestra Soberanía Alimentaria. De esta manera, se entrega nuestra alimentación a empresas transnacionales y a un mercado internacional de alimentos altamente inestable.

---

<sup>7</sup> Medidas que no son consideradas por la OMC como distorsionadores del comercio, pero que bajan los precios de producción, permitiendo practicar el “dumping” en otros países.

# SEMILLAS

## ¿Qué dice el AC?

El AC implica la aceptación del convenio UPOV 91<sup>8</sup>, el cual aumenta las medidas de protección sobre la propiedad intelectual de las semillas:

- Empresas y personas pueden patentar semillas “descubiertas”<sup>9</sup>. Esto permite la biopiratería de semillas endémicas —o criollas— no registradas.
- Por otro lado, los campesinos no pueden registrar sus semillas si éstas no son “estables”.
- Las facultades del “obtentor” son muy amplias: tiene derechos sobre la producción y re-producción, la preparación, la comercialización, la importación, la exportación y la posesión de la semilla.
- Sólo se permite la re-siembra con permiso del obtentor.
- Aumenta el tiempo de patentes sobre plantas a 20 años.

## ¿Qué firmaron Perú y Colombia?

No hay excepciones. En Colombia la aplicación de este convenio condujo a la destrucción de 62 toneladas de arroz<sup>10</sup>, la misma que provocó el Paro Agrario.<sup>11</sup>

## ¿Qué significaría esto para Ecuador?

La Agricultura Familiar Campesina practica y depende del derecho de re-producción de las semillas. El fortalecimiento de las patentes sobre semillas significaría un costo fuerte y una reducción de la biodiversidad de semillas y alimentos.

### **Entrega de poder sobre alimentos a empresas transnacionales**

Tres empresas transnacionales (Monsanto, DuPont, Syngenta) se hicieron dueños del 52% del mercado mundial de semillas. La protección de sus intereses les permitió aumentar los precios de las semillas sucesivamente, consiguiendo que en plena crisis alimentaria mundial duplicaran sus ingresos.

---

<sup>8</sup> “Unión Internacional para la Protección de Nuevas Variedades de Plantas”, año 1991, en Título VII: Propiedad Intelectual. Hasta ahora Ecuador sólo es signatario del UPOV 78.

<sup>9</sup> Ver definición de “obtentor”.

<sup>10</sup> Ver documental “9.70”, libremente disponible en YouTube.

<sup>11</sup> Esto sólo es parte de una tendencia mundial. Por ejemplo, en Chile se derrumbó una ley conocida como “Ley Monsanto”, la cual aplicaba las condiciones del UPOV 91.

# AGROQUÍMICOS

## ¿Qué dice el AC?

El AC protege a los propietarios de patentes de agroquímicos a no divulgar sus datos de prueba por un plazo de 10 años. Además les garantiza hasta 20 años adicionales de protección como “compensación” por “demoras” en la concesión de la autorización sanitaria. En total, una protección de hasta 30 años<sup>12</sup>. Si una de las Partes quiere recibir información sobre datos protegidos, tendrá que pagar un costo de compensación determinado por el dueño de esos datos.<sup>13</sup>

## ¿Qué firmaron Perú y Colombia?

No hay excepciones en materia de propiedad intelectual.

## ¿Que significaría esto para Ecuador?

Los cultivos ecuatorianos son cada vez más dependientes de agroquímicos, debido a la creciente orientación de la agricultura hacia los productos de exportación y debido a los intereses transnacionales que impulsan su uso.

La producción de agroquímicos es realizada en su totalidad por empresas transnacionales y se encuentra altamente concentrada. Tres empresas (Bayer, Syngenta y BASF) se han apoderado del 53% del mercado mundial de estos productos. La creciente protección de los intereses de estos oligopolios transnacionales ha causado la triplicación de los precios de los agroquímicos en los últimos 10 años en Ecuador<sup>14</sup>, afectando a los costos de producción de la agricultura.

A su vez, el aumento de la protección de los datos de prueba impide que el Estado ecuatoriano pueda impulsar una eventual producción doméstica de estos productos.

---

<sup>12</sup> AC, “Título VII – Propiedad Intelectual”

<sup>13</sup> AC, Art. 231

<sup>14</sup> Datos BCE.



# PESCA

## ¿Qué dice el AC?

Al igual que en otros sectores, el Acuerdo Comercial con la UE significaría que las empresas pesqueras europeas se beneficien de los principios de “trato nacional” y “un trato no menos favorable” al recibido por las empresas ecuatorianas.<sup>15</sup> Además, no habría limitaciones al número de empresas ni al volumen de sus operaciones en aguas territoriales ecuatorianas.<sup>16</sup>

## ¿Qué firmaron Perú y Colombia?

Ambos países negociaron excepciones para este sector. Perú logró incluir una consideración para discriminar a las empresas extranjeras de pesca y acuicultura sin que esto se interprete como violatorio del principio de Trato Nacional.

Colombia, por su parte, ha incluido que sólo los nacionales colombianos podrán ejercer la pesca artesanal, pero ha dejado abierta la puerta para que embarcaciones extranjeras puedan pescar en sus aguas al asociarse con empresas colombianas.

## ¿Qué significaría esto para Ecuador?

La pesca es una actividad sumamente importante para el país en términos de soberanía alimentaria y generación de empleo. Para muchísimas familias de la Costa, especialmente aquellas vinculadas a la pesca artesanal, el pescado es tanto uno de sus principales alimentos como uno de sus mayores ingresos.

La apertura para operar en nuestras aguas territoriales significaría la posibilidad de acceder a nuestros recursos naturales, ocupando plenamente su capacidad de operación y poniendo en riesgo nuestra pesca artesanal.<sup>17</sup>

---

<sup>15</sup> La pesca se trata en el Título IV “Comercio de Servicios, Establecimiento y Comercio Electrónico” y en el Anexo VII “Lista de compromisos sobre establecimiento”.

<sup>16</sup> AC, Art. 112

<sup>17</sup> La Política Pesquera Común de la UE ofrece un fondo de subvenciones que llegó a 5.891 millones de dólares en el periodo 2007-2013 para apoyar a su flota pesquera industrial, la cual cuenta con 1.200 buques de alta mar y puede captar hasta 250 toneladas diarias de pescado.

# COMPRAS PÚBLICAS

## ¿Qué dice el AC?

El convenio indica explícitamente que cada país andino signatario deberá otorgar “inmediata e incondicionalmente a las mercancías y servicios” provenientes de la UE “un trato no menos favorable que el otorgado a sus propias mercancías, servicios y proveedores”, a partir de un determinado “umbral” o monto de adquisición.<sup>18</sup>

## ¿Qué firmaron Perú y Colombia?

Perú abre la compra pública de alimentos en todos los niveles de gobierno, acordando solamente una excepción para los programas de asistencia alimentaria.

A nivel nacional o central, Colombia excluye las compras públicas de alimentos para tres ministerios: Defensa, Agricultura y Desarrollo Local, y Protección Social. En el resto de niveles, excluye los alimentos de manera general para todas las instituciones.

## ¿Qué significaría esto para Ecuador?

El sistema de compras públicas, según la Constitución 2008, tiene el mandato de priorizar los productos y servicios nacionales, “en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”<sup>19</sup>.

En concordancia, la Ley Orgánica del Sistema de Compras Públicas indica que los recursos estatales destinados a la contratación pública deben fomentar la generación de empleo, la industria, la asociatividad y la redistribución de la riqueza.

Estos mandatos constitucionales y legales aún no se han aplicado adecuadamente. De hecho, las compras públicas de alimentos se encuentran considerablemente concentradas en beneficio de las grandes empresas. Abrir el sistema de compras públicas a los productos alimenticios de la Unión Europea, significaría desplazar cada vez más a los agentes de la economía popular y solidaria.

---

<sup>18</sup> Ver “Título VI – Compras públicas” y Anexo XII, Apéndice I.

<sup>19</sup> Constitución de la República del Ecuador 2008, Artículo 288.

## OTROS IMPACTOS SOBRE LA AGRICULTURA CAMPESINA

Además de una posible concentración de la tierra en manos de la agroindustria, es necesario indicar que, a raíz de la crisis alimentaria y financiera ocurrida entre los años 2008 y 2009, existe una nueva tendencia geopolítica por la cual países con poca tierra cultivable buscan acceder a tierra y agua para garantizar su propia seguridad alimentaria. También el **capital especulativo** internacional tiene su interés puesto en el mercado de tierras y alimentos, siendo ésta una de las razones para la creciente volatilidad de los precios de los alimentos a nivel mundial.

Por otro lado, la producción de **agrocombustibles** presiona también cada vez más hacia el incremento de este tipo de cultivos en reemplazo de la producción agrícola campesina dirigida al mercado interno.

## PROTECCIÓN A INVERSIONISTAS

Este tipo de tratados define como *inversionista* a “cualquier persona, natural o jurídica, que intenta realizar, mediante acciones concretas, está realizando o ha realizado una actividad económica (...) mediante la constitución de un establecimiento”.<sup>20</sup>

Los inversionistas, así definidos, están amparados por un conjunto de medidas de protección, en muchos casos ampliamente desventajosas para los Estados signatarios, lo cual limita fuertemente su capacidad de acción o de generar política pública en beneficio de los sectores más vulnerables de su población.

Un ejemplo de estas medidas de protección son las que existen para las inversiones en tierra, las cuales actualmente ya están protegidas por los Tratados Bilaterales de Inversión, los mismos que están siendo revisados por el gobierno ecuatoriano. Como consecuencia de estos tratados, los conflictos sobre este tipo de inversiones son dirimidos ante una instancia internacional antidemocrática como es el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), supeditado al Banco Mundial.

---

<sup>20</sup> AC, Título IV “Comercio de Servicios, Establecimiento y Comercio Electrónico”

## REFERENCIAS

- Constitución de la República del Ecuador (2008)
- Acuerdo Comercial Perú – Unión Europea  
[http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/index.php?option=com\\_content&view=category&layout=blog&id=52&Itemid=75](http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=52&Itemid=75)
- Encuesta de Superficie y Producción Agropecuaria Continua (ESPAC), INEC, Diciembre 2012
- Política Agraria Común de la Unión Europea  
[http://europa.eu/pol/agr/index\\_es.htm](http://europa.eu/pol/agr/index_es.htm)
- Análisis comparativo entre la Constitución Ecuatoriana, el TLC Colombia-Perú con la UE y otros elementos, Ecuador Decide – Centro de Estudios Mariátegui, Diciembre 2013
- La inversión extranjera directa entre la Unión Europea, América Latina y el Caribe, Alberto Arroyo Picard, Febrero 2014